



Sistema de Gestión Integrado		Revisión N°	01
Referencia	PIALSVT- SGI- 01	Página 1 de 7	

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS LEY N°20393

PREVENCIÓN DE DELITOS

INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILODRAN LIMITADA

	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Elaborado por
Firma				
Nombre	Francisco Aguilera Saavedra	Carmin Castillo Varas	Sergio Quilodrán Muñoz	José Asbun González
Cargo	Jefe Departamento Prevención de Riesgos	Subgerencia de Asuntos Jurídicos y Corporativos	Gerente General	Encargado de Prevención del Delito
Fecha	29-07-2024	29-07-2024	29-07-2024	29-07-2024

Sistema de Gestión Integrado		Revisión N°	01
Referencia	PIALSVT- SGI- 01	Página 2 de 7	

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer la metodología de las actividades de detección que tienen por objeto descubrir oportunamente casos de incumplimiento o infracciones al Modelo de Prevención del Delitos y sus controles asociados.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica a la recepción, investigación y resolución de denuncias de todos los colaboradores de **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILODRAN LIMITADA**, incluyendo proveedores, clientes, alumnos en práctica y otros terceros, en relación con las conductas que puedan ser calificadas de delitos de los indicados en la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones.

3. PRINCIPIOS

- a. Confidencialidad: Tanto la denuncia como el procedimiento de investigación de conductas constitutivas de delitos, tienen como base fundamental el deber de prudencia y discreción, principalmente de quien asume la responsabilidad de liderar y dar cumplimiento al procedimiento. Se velará en todo momento por la protección del anonimato del denunciante, así como también se procurará que no se generen represalias directas o indirectas contra un colaborador que informa sobre la presunta comisión de actos o conductas que revistan caracteres de delito.
- b. Imparcialidad: El procedimiento se caracterizará por establecer juicios objetivos y fundados, sin sesgos ni conductas que puedan estigmatizar a las partes involucradas, siendo prohibida cualquier tipo de discriminación como, por ejemplo, aquellas relacionadas al género, orientación sexual, creencias, religión, origen étnico, discapacidad, nacionalidad u otras de similar naturaleza respecto a los intervinientes.
- c. Celeridad: Por la naturaleza de este procedimiento, se debe evitar que el procedimiento se burocratice, debiendo desarrollarse dentro de los plazos expresamente establecidos en la normativa legal y en este procedimiento.
- d. Debido Proceso: Durante todo proceso de investigación, se respetarán los principios del debido proceso, entiendo aquellos como el derecho a la defensa, la bilateralidad, la presunción de inocencia, preexistencia de aquellas sanciones que eventualmente se aplicarán, impugnación y el derecho a conocer del contenido de la denuncia.
- e. Idoneidad: Las personas que integren la comisión investigadora deben tener las habilidades necesarias para una investigación responsable.

Sistema de Gestión Integrado		Revisión N°	01
Referencia	PIALSVT- SGI- 01	Página 3 de 7	

- f. La presunción de inocencia: Nadie será tratado como culpable sin pruebas legales de su culpabilidad.
- g. Colaboración: Cualquier persona debe colaborar con información fidedigna para esclarecer los hechos.
- h. Responsabilidad: Las denuncias deben ser serias. Falsas denuncias resultarán en acciones disciplinarias tras la investigación.

4. DEFINICIONES

- a. Denuncia: Es la puesta en conocimiento de la ocurrencia de algún acto, hecho o situación irregular, práctica cuestionable o incumplimiento que contravengan lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILODRÁN LTDA.
- b. Canal de Denuncias: El Canal de Denuncias es un medio que permite a colaboradores, proveedores, empresas adherentes y otros grupos de interés informar irregularidades o incumplimientos al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILODRÁN LTDA. y delitos contemplados en la ley N°20.393.

5. RESPONSABLES

Participarán de este procedimiento el o la denunciante, el o la denunciada y, además, los miembros que conformará la comisión designada para la investigación junto con el Encargado de Prevención de Delitos.

6. PROCEDIMIENTO

La recepción, investigación y resolución de los casos denunciados será realizada por el Encargado de Prevención de Delitos, quien pondrá en conocimiento las denuncias válidamente calificadas a la Comisión investigadora del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el que revisará e investigará los casos que sean presentados.

7. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS:

7.1. Presentación, recepción y registro de denuncias.

Todo trabajador(a) de **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILODRAN LIMITADA** que haya tomado conocimiento de hechos que pueden revestir caracteres de delito tiene derecho a denunciarlos, ya sea:

Sistema de Gestión Integrado		Revisión N°	01
Referencia	PIALSVT- SGI- 01	Página 4 de 7	

- Por escrito: El trabajador o trabajadora podrá realizar esta denuncia a través del canal de denuncia disponible en la página web de la empresa, que permite el acceso tanto para colaboradores como personas externas, iniciándose inmediatamente la investigación. El correo electrónico del encargado es: encargadoprevja@gmail.com
- De manera verbal: Esta puede ser presentada verbalmente a través de una persona que la represente incluyendo al jefe directo del denunciante -conforme con los canales de denuncia señalados previamente-. Recibida la denuncia, el receptor de ella deberá levantar un acta escrita de la misma, la que deberá ser firmada por el o la denunciante, recibiendo una copia de esta y deberá comunicarla al Gerente de Recursos Humanos respectivo o al Gerente de Asuntos Jurídicos y Corporativos, en caso de que el denunciado pertenezca al Área de Gestión de Personas.

La denuncia debe contener la siguiente información:

- Un relato detallado de todo antecedente o hecho que fundamente la denuncia.
- Señalar los antecedentes o hechos de manera anónima o personalizada.
- Señalar si es colaborador, cliente, proveedor u otro tercero (si quiere identificarse).
- Señalar el área de la empresa la que se refiere la denuncia.
- Señalar si los hechos denunciados se relacionan con los delitos señalados en la ley, o incumplen el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Identificar a las personas involucradas suministrando idealmente nombre, apellido y cargo / área.

Es importante que se realice una relación clara y precisa de los hechos, señalando posibles testigos y medios de prueba que pueda aportar, en caso de existir.

7.2. Evaluación inicial e Investigación de los hechos denunciados

Recibida la denuncia por medio de la página web, llegará automáticamente el “acuse de recibo del mail” al correo del denunciante. Ante esto, el receptor de la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos, tendrá 5 días hábiles para contestar el “acuse de recibo”, y 10 días para dar una respuesta formal al hecho denunciado. Si los antecedentes proporcionados por el denunciante evidencian alguna infracción al Modelo Prevención de Delitos (MPD) o se encuentran asociados a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores, se iniciará el proceso de investigación.

La investigación de los hechos será realizada por el Encargado de Prevención del Delito en conjunto con la comisión investigadora del Comité Paritario, y se deberán considerar al menos las siguientes actividades:

Sistema de Gestión Integrado		Revisión N°	01
Referencia	PIALSVT- SGI- 01	Página 5 de 7	

- Recopilar la información sobre el hecho denunciado.
- Comunicar y entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistar sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizada) y los resultados obtenidos.

Sin perjuicio de la escrituración de las actuaciones, con el consentimiento previo del interviniente, podrá grabarse la declaración, debiendo ésta transcribirse y ser firmada por el declarante.

La investigación deberá ser concluida dentro de un plazo no superior a 30 días corridos, el que podrá ser prorrogado cuantas veces sea necesario, previa solicitud y aprobación del Comité Paritario. El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

La comisión investigadora tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de:

- Efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas.
- Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Cada vez que se realice una investigación, el Encargado de Prevención del Delito deberá evaluar los riesgos, y revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras. El Encargado de Prevención del Delito es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

7.3. Conclusión de la Investigación

Una vez que el Encargado Prevención de Delitos y la Comisión investigadora del comité paritario, hayan concluido la etapa de investigación, determinarán las acciones a seguir:

- Resolver que la denuncia no es constitutiva de delito o infracción al Modelo Prevención de Delitos (MPD).
- Presentar inmediatamente la información al Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento para resolver o,
- Presentar la información en la próxima sesión del Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento.

En caso de que la denuncia se resuelva constitutiva de delito, el Encargado Prevención de Delitos (EPD) emitirá un informe que detalle los hechos constitutivos de infracción al Modelo de Prevención Delitos (MPD) que contenga al menos:

- Detalle de los hechos denunciados e investigados.
- Documentos e información obtenidos.
- Conclusiones de la investigación realizada debidamente fundamentadas, específicamente si los hechos denunciados e investigados constituyen o no un delito o una infracción al MPD.
- Medidas correctivas que recomienda en el caso de que los hechos señalados sean constitutivos de delito o infracción al MPD. Las sanciones a aplicar serán determinadas por el Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento, las cuales se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Incluso, se podrá llegar a la terminación del contrato de trabajo en los casos que ameriten esta acción, conforme a la legislación vigente.

En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.



Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda.

POLITICA PARA LA PREVENCION DE DELITOS INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILODRÁN LTDA.

Sistema de Gestión Integrado		Revisión N°	01
Referencia	PIALSVT- SGI- 01	Página 7 de 7	